SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 124.135
21/09/2018 12:42

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47341 y 684/47342	**24/07/2018**	**119793 y 119795**
684/47347		**119802**

AUTOR/A: TORRADO DE CASTRO, Marta (GP)

RESPUESTA:

Los informes sobre movimientos de aeronaves militares, como los planes de protección de autoridades y pasajeros sometidas a la misma y, en concreto, los informes y datos estadísticos sobre movimientos de fuerzas, buques o aeronaves militares, tienen la consideración de materia clasificada, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, en relación con la Ley 9/1968, de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales y modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre.

Todo ello avalado por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 7ª de la Audiencia Nacional de fecha 23 de octubre de 2017 y por el propio Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno en su Resolución del 15 de febrero de 2016.

Madrid, 20 de septiembre de 2018